Charalá, trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 052 - 2026

"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN" DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER."

De acuerdo con el Cronograma establecido en la Invitación Pública y las Adendas No. 01 y 02, respectivas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-052-2026**, el comité evaluador compuesto al tenor de la Resolución de conformación para la Vigencia fiscal 2026, para los procesos de modalidad por Mínima Cuantía, para el caso pertinente por **JAVIER ANDRÉS ÁRDILA SUÁREZ,** en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** y a su vez como gestor del Proceso encargado de los Aspectos Técnicos, el Ingeniero **ANDRES EDUARDO ESTUPIÑAN EUGENIO** en calidad de Asesor Técnico Externo de la Secretaría de Infraestructura, la Dr. **YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA,** en su condición de **SECRETARÍA DE HACIENDA,** encargada de los aspectos financieros y en compañía de la Abogada Especialista **MARLY JULIETH PINTO RAMIREZ,** en calidad de profesional ejecutora de la Empresa COOPVIMEJOR – Asesoría Jurídica Externa encargados de los aspectos jurídicos**,** al tenor de lo expuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, proceden a revisar la subsanación u observaciones presentadas al informe al informe de evaluación del proceso de la referencia:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME INICIAL

Durante el termino de traslado se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES SASERCO S.A.S


Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-052-2026

Descripción del proceso: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "

De: SASERCO S.A.S

Usuario: NATHALY JAIMES BARBOSA

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9525202

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observacion Proponentes Charala

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observacion Proponentes Charala.pdf	Observacion Proponentes Charala.pdf

Agregar documento a la oferta | Explorar libros

FRENTE A LA PRIMERA OBSERVACIÓN - EXPERIENCIA: Frente a la observación nos permitimos indicar:

1. El Contrato de Obra Pública No. 105 de 2025, aportado para acreditar la experiencia del proponente denominado CONSTRUCHALALAES S.A.S, es derivado del proceso de contratación No. MC-021-2025, cuyo objeto correspondió a MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER.

2. El enlace correspondiente del proceso es: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14412427

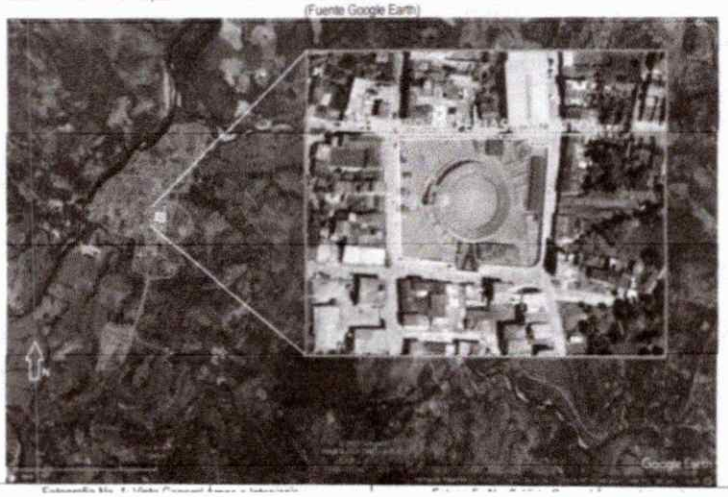
3. Dentro de la Fundamentación del proceso, específicamente en su estudio previo, se indica en el componente del CASO EN CONCRETO (pag 4 – 7) lo siguiente:

En este sentido, se hace preciso evidenciar, las necesidades que son de prioritaria atención, ya que, en diversos sectores del Centro de Ferias, Eventos Artísticos y Culturales José Antônio Galán, presentan un avanzado estado de deterioro, las cuales requieren de atención prioritaria, así:

- Adecuación y Reparación de Cubierta Existente.
- Reparación de Acabados de Muros interiores y Exteriores.
- Adecuación de Corrales y Áreas para el Manejo de Animales.
- Adecuación del Espacio Público Adyacente.
- Reparación de Graderia Existente.

De conformidad con lo anterior, se procede a realizar el diagnóstico del estado actual de la infraestructura que se pretende atender inicialmente con la realización de adecuaciones locativas **CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER**

Ilustración 1 Localización Objeto de la Obra – CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES JOSÉ ANTONIO GALÁN (Fuente Google Earth)



En virtud de lo anterior, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y en vista de que la Administración Municipal no cuenta con el personal técnico disponible, ni con las herramientas que permitan adelantar las actividades necesarias para contar con documentos que soporte las actividades necesarias para satisfacer la necesidad descrita, se requiere adelantar un proceso contractual para contar con un escenario en óptimas condiciones para el uso y disfrute de la comunidad Charaleña.

Finalmente con lo expuesto, es claro que las intervenciones están debidamente proyectadas y soportadas, además obedecen al interés colectivo, ya que constituyen zonas para el uso y disfrute de la comunidad, por cuanto se hace necesario y conveniente adelantar un proceso contractual para contratar la obra cuyo objeto consiste en realizar el: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**, según priorización e indicaciones dadas por la secretaria de infraestructura en cumplimiento de la matriz de proyectos y

Dada la necesidad expuesta y conforme a los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reuna los requisitos juridicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de minima cuantia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4. Referente al alcance contractual, el numeral 3.2 del estudio previo del proceso en cuestión, establece:

3.2 ALCANCE DEL OBJETO.

El futuro contratista deberá adelantar las siguientes actividades en el marco de la ejecución de la Obra, para lo cual deberá realizar

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
	MM		MM	MAMPOSTERIA		
	MM_FR		MM_FR	FRISOS Y/O PAÑETES		
	MM_FR_001		MM_FR_001	FRISO MORTERO 1:3 ESPESOR 3 CM	M2	11.00
	MM_ET		MM_ET	ESTUCOS		
	MM_EST_001		MM_EST_001	ESTUCO PLASTICO PAR AINTERIORES Y EXTERIORES	M2	11.00
	PIN		PIN	PINTURAS		
	PIN_PV		PIN_PV	PINTURAS VINILICAS		
	PIN_VIN_003		PIN_VIN_003	PINTURA VINILO TIPO 3	M2	1,150.00
	PIN_ESM		PIN_ESM	PINTURAS ESMALTE		
	PIN_ESM_001		PIN_ESM_001	PINTURA ESMALTE SUPERFICIES METALICAS	M2	295.00

	PIN_CAL		PIN_CAL	PINTURAS TIPO CAL		
	PIN_CAL_001		PIN_CAL_001	PINTURA TIPO CAL PARA MUROS EXTERIORES	M2	2,150.00
	PS		PS	PISOS		
	PS_CC		PS_CC	PISOS EN CONCRETO		
	PS_CCC_001		PS_CCC_001	PISO EN CONCRETO 21 MPA EXPESOR 0.08 M	M3	0.60
	PS_RM		PS_RM	PISOS RUSTICOS DE MADERA		
	PS_RM_001		PS_RM_001	FALSO PARA CABALLERIZAS	M2	14.00
	PS_RM_002		PS_RM_002	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLONES PARA PUERTAS	M2	1.70

Teniendo claro el contexto, del alcance de la intervención y frente a las afirmaciones emitidas por el proponente SANTANDEREANA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION S.A.S, no permitimos realizar las siguientes apreciaciones:

a. En la observación realizada a la EXPERIENCIA aportada por el Proponente denominado CONSTRUCHALALAES SAS, se indica:

SANTANDEREANA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN SAS
Nit 900.272.763-2

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CONSTRUCHALALAES S.A.S** acredita la experiencia con la presentación del Acta de Liquidación del contrato de obra publica No 105 de 2025 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER" **(SE ANEXA ACTA DE LIQUIDACION)**.

Revisada la documentación aportada por el proponente para acreditar el requisito de experiencia especifica, se evidencia que dentro de la oferta no es posible establecer de manera clara, expresa, objetiva y verificable que el contrato aportado contempla un área intervenida o construida igual o superior a 1.756,80 m², tal como fue exigido en el pliego de condiciones.

Frente a ese aspecto en particular es necesario indicarle que el aporte de la experiencia de cualquier proponente no solo está soportado por la documentación que este allega; sino que la entidad puede y debe según pronunciamiento reciente del Concejo de Estado, realizar una revisión integral, como la que se adelantó; tal cual, como se indicó en los numerales 3 y 4 de la presenta respuesta. ***(Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección A, Radicación 72223 del 15 de mayo de 2026. C.P. Fernando Alexei Pardo Flórez)***

En la revisión en cuestión, el objeto contractual no correspondió a un desarrollo o ejecución fraccionada, pues como se indica en los estudios previos, la intervención de la edificación que se planteó en ese proceso de contratación fue integral en todo el centro de ferias.

Ahora bien, en el estudio previo del proceso de contracción **MC-052-2026**, cuyo objeto corresponde al **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN" DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER,** en el estudio previo, numeral 1, sección CASO EN CONCRETO, se indica claramente el área del Centro de Ferias y Eventos Artísticos, la cual corresponde a **5856 metros cuadrados**.

En conclusión, frente al aspecto en cuestión es claro que la ejecución del Contrato de Obra No. 125 de 2025, abarcó el área referenciada; sin embargo, es claro que en la MC-052-2026, se indicó que el área de referencia para determinar el Factor F corresponde a 5856 metros cuadrados, lo cual arroja un valor a acreditar de 1756.80 m2. Teniendo esa claridad es pertinente señalar que los 3456 m2 referenciados en la observación y en el informe de evaluación, corresponde a un error de transcripción,

b. En la observación realizada a la EXPERIENCIA aportada por el Proponente denominado CONSTRUCHALALAES SAS, se indica:

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha señalado que la experiencia debe permitir verificar que el proponente haya ejecutado contratos que se asimilen a la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, correspondiendo al pliego determinar la forma en que dicha experiencia debe acreditarse.

Para este caso, resulta entonces necesario que la Entidad explique cuál es el elemento objetivo que le permitió concluir que el contrato aportado satisface la experiencia requerida, particularmente cuando de la revisión de la información contractual disponible no se evidencia la ejecución de actividades asociadas a cubiertas, y cuando el presupuesto del presente proceso contempla expresamente intervenciones sobre este componente de la infraestructura.

Por tal razón, se solicita a la entidad explicar de manera expresa cuál es el documento aportado por el proponente dentro de su oferta que acredita el área intervenida o construida exigida y en caso de no existir soporte claro, expreso y verificable dentro de la propuesta, se solicita declarar al proponente como **NO HABILITADO** respecto del requisito de experiencia especifica, en aplicación estricta de las reglas del pliego y del principio de selección objetiva.

Frente a ese aspecto en particular, la acreditación de las cubiertas, es necesario exhortar al proponente, la realización de la consulta integral de los documentos que conforman el proceso de contratación MC-052-2026, tanto en los documentos que proyecta la entidad como los Documentos Tipo que soportan los requisitos que deben cumplir los proponentes para habilitarse dentro del proceso de contratación y para el caso de la experiencia nos permitimos recordar, cual fue el alcance del requisito, así:

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL			
Cuantías del procedimiento de contratación:			**Procesos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	27,93 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE *INFRAESTRUCTURA* CULTURAL	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.756,80 m2
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F% = 5856 m2
			(5856 m2) * (30%) = 1756,80 m2

Como lo podemos evidenciar, la EXPERIENCIA GENERAL abarcó un alcance sobre edificaciones y la EXPERIENCIA ESPECIFICA sobre un área concreta a evidenciar en la ejecución y en ningún caso se indicó en las experiencias requeridas, que debían cumplir específicamente con el requisito de cubiertas, pues como se indicó los requisitos de experiencia fueron definidos con la aplicación de los documentos tipo para este tipo de edificaciones y alcance de la obra.

Teniendo claridad sobre los aspectos tratados, los cuales fueron suficientemente ilustrados, dando respuesta de fondo, por parte de esta entidad solo se acepta la observación del área acreditada por el proponente, la cual como se indicó alcanza los 5856 m2, frente al resto de los aspectos observados NoSe Aceptan las Observaciones.

FRENTE A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN – CAPACIDAD RESIDUAL: La regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección indica que, por regla general, **la falta de entrega y los defectos en la acreditación de los requisitos habilitantes son aspectos subsanables.** La excepción corresponde en la prohibición de permitir que se subsanen aspectos que otorgan puntaje, de valer la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta.

Frente a ello, se debe traer a colación el novísimo concepto de Colombia Compra Eficiente C-505 de 2026, el cual en cuanto el **rechazo** y la **subsanabilidad,** señala que:

"El rechazo de las ofertas y los eventos en los que proceden han sido asuntos de los que se ha ocupado la legislación nacional en materia de contratación pública, por lo que "la competencia de las entidades estales para establecer eventos de exclusión de propuestas es de carácter residual y restringido". En ese sentido, si bien las entidades estatales, en ejercicio de la discrecionalidad que les corresponde en la configuración de los pliegos de condiciones, tienen competencia para determinar los requisitos que deben cumplir los proponentes para la presentación de ofertas y regular los eventos en los que procede su rechazo, el ejercicio de tales facultades encuentra ciertos límites en la ley y el reglamento, así como en los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

En ese entendido, uno de los límites a la facultad para establecer causales de rechazo, se encuentra en la regla de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según la cual "La ausencia de requisitos ***o la falta de documentos referentes*** *a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos",* ***por lo que las entidades no podrán establecer causales de rechazo referentes a meros requisitos formales o rechazar las ofertas por esa razón."***

Conforme las consideraciones anteriores, se tiene que de manera previa a aplicar la causal de rechazo esta enfocada a no informar, no obstante, como quiera que el oferente observado no presento documento del K residual alguno en la evaluación inicial, se le requirió para su subsanación y es allí donde se debe verificar si efectivamente omitía o no, brindar información al respecto y de allí aplicar la causal de rechazo de la observación.

En cuanto a ello y para dar respuesta a la observación, se tiene que el oferente allego subsanación e indico que no tiene contratos en ejecución, véase al respecto:

SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)

MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER
PROCESO DE CONTRATACION MC-052-2026

OBJETO:

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN" DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (B)	Valor del Contrato (Incluido IVA y adiciones) (A) (Pesos $)	Si el Contrato está Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (Nota 4) (G) (Pesos $)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (H)	Porcentaje de participación (C) (%)	Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa)	Días Ejecutados del Contrato	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (D)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución A/(Bx30 días)= (E)	Saldo del Contrato en Ejecución (E)x(D)x(C)=(F)
NO TIENE CONTRATOS EN EJECUCIÓN										

Por lo anterior y en el marco de la observación, la entidad procede a verificar el contrato señalado por el oferente-observante, que dicho sea de paso, es de la entidad estatal y se tiene que en el SECOP II (que es transaccional y por ende no se puede modificar una vez finalizo el plazo de ejecución dispuesto en el mismo), el plazo de ejecución del Contrato No. 131-2026 culmino el día 03 de julio hogaño.

Pero de igual forma y en el deber de verificación y traído a colación conforme la jurisprudencia antes citada proferida por el Consejo de Estado, como es un contrato de la entidad, se procedió a corroborar su terminación en plazo y se

tiene que, en acta del 06 de Julio en curso, la Secretaría de Infraestructura, recibió a satisfacción dentro del plazo contractual el contrato pertinente:

Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER *MUNICIPIO DE CHARALÁ* NIT. 890.205.063-4	
Código: DA-P08-01	ACTA Versión: 1 — Fecha de creación: Enero 2024	Página 1 de 3

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 131 DE 2026

ASPECTOS GENERALES CONTRATO PRINCIPAL	
No. CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 131 DE 2026**
FECHA DEL CONTRATO	16 de Junio de 2026
OBJETO	ADECUACIONES DE ORNATO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN" DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHARALÁ – SANTANDER. NIT. 890.205.063 – 4.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSTRUCHALALAES S.A.S. NIT. 900.942.093-1. R.L.: ODILIO NIÑO C.C. 13.700.901 DE CHARALÁ, SANTANDER
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.
VALOR INICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($48.217.450.00).
VALOR ADICIONAL No. 1	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($48.217.450.00).
PLAZO INICIAL	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	18 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	03 DE JULIO DE 2026

En el Municipio de Charalá, a los Séis (06) días del mes de Julio de 2026 se reunieron, por una parte el Ingeniero **JAVIER ANDRÉS ARDILA SUAREZ**, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** y quien actúa como **SUPERVISOR** del contrato de obra N° 131 DE 2026 en representación del **MUNICIPIO DE CHARALÁ**, por otra parte **ODILIO NIÑO**, titular del documento de identidad N° **13.700.901 de Charalá, Santander, en nombre y representación legal de la "CONSTRUCHALALAES S.A.S.", identificada con NIT. 900.942.093-1**, en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE RECIBO FINAL**, en el marco de la ejecución del contrato de obra pública N° 131 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el **MUNICIPIO DE CHARALÁ** adelantó el **PROCESO DE CONTRATACIÓN EN MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, No MC-042-2026**, cuyo objeto corresponde al **"ADECUACIONES DE ORNATO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN" DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**, contando con las respectivas disponibilidades presupuestales.

2. Que, como resultado del **PROCESO DE CONTRATACIÓN EN MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, No MC-042-2026**, el **MUNICIPIO DE CHARALÁ** decide adjudicar a **ODILIO NIÑO, titular del documento de identidad N° 13.700.901 de Charalá, Santander, en nombre y representación legal de la "CONSTRUCHALALAES S.A.S.", identificada con NIT. 900.942.093-**

1. En este de orden de ideas se suscribe **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 131 DE 2026**, en modalidad de **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, de fecha dieciséis (16) de Junio de 2026.

3. Que, en el mencionado contrato se exigió al contratista la constitución de pólizas a favor de la entidad estatal contratante y en consecuencia el contratista procede a allegarlas, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por el **MUNICIPIO DE CHARALÁ**, desde el día (18) de Junio de 2026 y reposan en el respectivo expediente contractual.

4. Que, el **ALCALDE MUNICIPAL** delegó la actividad de supervisión del contrato de la referencia a la secretaria de Infraestructura, a través del jefe de dicho despacho o quien haga sus veces, la cual se encuentra debidamente notificada y aceptada.

5. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se procede a suscribir **ACTA DE INICIO** fechada el día dieciocho (18) de Junio del 2026, fijando como **FECHA DE INICIACIÓN** ese mismo día. Cabe resaltar que, el plazo de ejecución pactado para la ejecución contractual, fue de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

6. Que, el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), correspondientes al periodo de ejecución contractual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

7. Que el Contratista ha cumplido con los requerimientos solicitados por la entidad dentro del alcance en la ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 131 de 2026** cuyo objeto es **"ADECUACIONES DE ORNATO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN" DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**

8. Que, la ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 131 de 2026** cuyo objeto es **ADECUACIONES DE ORNATO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN" DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"** se adelantó cumpliendo las condiciones de cantidad, calidad y plazo pactadas.

9. Que, el Balance Financiero del Contrato, es el siguiente:

RELACIÓN DE BALANCE CONTRACTUAL Y PAGOS REALIZADOS		
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 48.217.450,00**	
VALOR ADICIONAL CONTRATO:	$ 0,00	
VALOR No. 01 PAGO UNICO:		**$ 48.217.450,00**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:		$ 0,00
SUMAS IGUALES:	**$ 48.217.450,00**	**$ 48.217.450,00**

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: RECIBIR A SATISFACCION la ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 131 DE 2026**, cuyo objeto corresponde a **"ADECUACIONES DE ORNATO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN" DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**, suscrito por **ODILIO NIÑO, titular del documento de identidad N° 13.700.901 de Charalá, Santander, en nombre y representación legal de *"CONSTRUCHALALAES S.A.S."*, identificada con *NIT.* 900.942.093-1**, el día de hoy Seis (06) de Julio de 2026.

SEGUNDO: EL RECIBO FINAL Y A SATISFACCION, por parte de la entidad, **NO EXIME** al contratista de las normas legales vigentes; así como tampoco lo releva de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 131 DE 2026, cuyo objeto corresponde a "ADECUACIONES DE ORNATO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN" DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER", suscrito por ODILIO NIÑO, titular del documento de identidad N° 13.700.901 de Charalá, Santander, en nombre y representación legal de "CONSTRUCHALALAES S.A.S.", identificada con NIT. 900.942.093-1.

TERCERO: El contratista del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 131 DE 2026, cuyo objeto corresponde a "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÒN DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES JOSÉ ANTONIO GALÀN DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER", suscrito por ODILIO NIÑO, titular del documento de identidad N° 13.700.901 de Charalá, Santander, en nombre y representación legal de "CONSTRUCHALALAES S.A.S.", identificada con NIT. 900.942.093-1, se compromete a realizar la actualización de las Garantías que amparan el contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervienen, dada en el Municipio de Charalá – Santander a los Seis (06) días del mes de Julio de 2026.

CONSTRUCHALALAES S.A.S.
NIT: 900.942.093-1
RL: ODILIO NIÑO
C.C. No. 13.700.901 DE CHARALÁ, SANTANDER

JAVIER ANDRES ARDILA SUAREZ
Secretario de Infraestructura.
Supervisor

Funcionario		Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	Javier Andres Ardila Suarez	Secretario de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma.			

Es pertinente indicar que dicho documento se publica, como quiera que ya se encuentra elaborado, sin embargo, se publica en el SECOP II una vez el contratista presente su informe de actividades, situación que no ha surtido a la fecha y en el mismo sentido realiza esta actividad el Comité Evaluador amparados por el Decreto Nacional No. 2150 de 1995 que señala, entre otras cosas que:

> *"ARTÍCULO 13.- Prohibición de exigir copias o fotocopias de documentos que se poseen.* ***En todas las actuaciones públicas, quedan prohibidas las exigencias de copias o fotocopias de documentos que la entidad tenga en su poder, o a los que la entidad pública tenga facultad legal de acceder.***
>
> *ARTÍCULO 14.- Prueba de requisitos previamente acreditados. No se podrá exigir el cumplimiento de un requisito cuando éste se debió acreditar por mandato legal o reglamentario,* ***en un trámite o actuación anterior que ya se surtió. En tal caso, el servidor público tendrá por cumplido, para todos los efectos legales, el requisito que debió servir de fundamento a una actuación concluida****."*

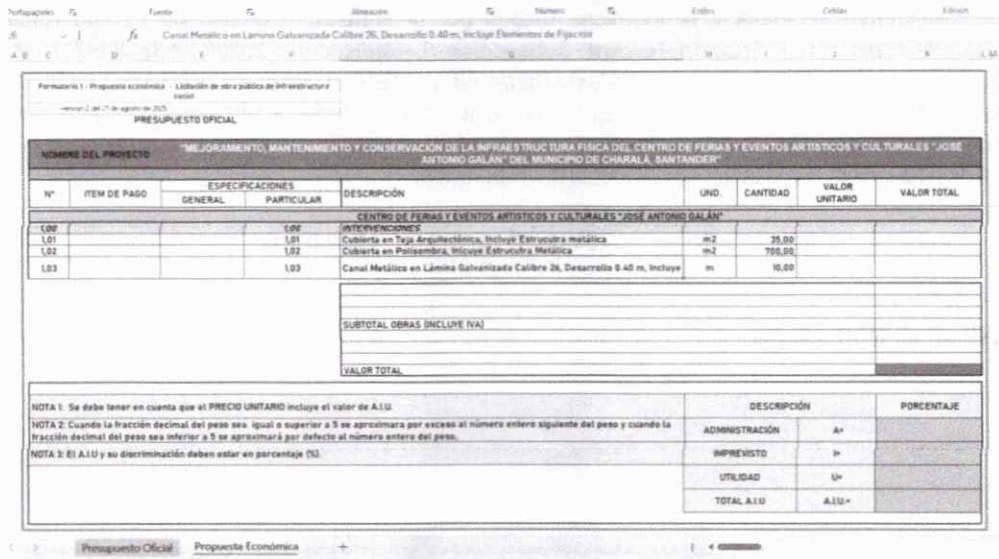
Así las cosas, en el presente caso el Comité evaluador tiene la facultad legal de acceder al documento en mención para verificar el motivo de la observación y en el mismo sentido corroborado el formato presentado en la subsanación con el documento en cita, se tiene que la actuación ya esta concluida desde el 03 de julio pasado, por lo cual, a la fecha del cierre del proceso, no se tiene ningún contrato en ejecución que se tenga que reportar, teniéndose de la forma conclusiva por rechazada la observación.

FRENTE A LA TERCERA OBSERVACIÓN – OFERTA ECONOMICA: En cuanto la tercera observación, se tiene que en el SECOP II; se publico el formato en EXCEL por parte de la entidad, véase:





Documento el cual, al ser descargo, en el respectivo formato Excel, se tiene de la siguiente manera:



Formulario 1 - Propuesta económica – Licitación de obra pública de infraestructura social

PRESUPUESTO OFICIAL

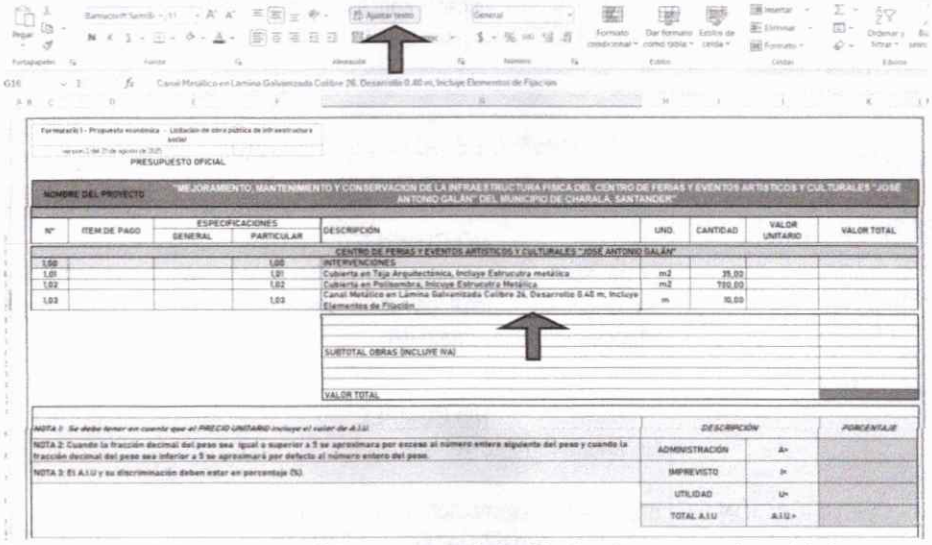
NOMBRE DEL PROYECTO	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN" DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN"				
1,00			1,00	INTERVENCIONES				
1,01			1,01	Cubierta en Teja Arquitectónica, Incluye Estructura metálica	m2	35,00		
1,02			1,02	Cubierta en Polisombra, Incuye Estructura Metálica	m2	700,00		
1,03			1,03	Canal Metálico en Lámina Galvanizada Calibre 26, Desarrollo 0.40 m, Incluye	m	10,00		
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				
				VALOR TOTAL				

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	
	UTILIDAD	U=	
	TOTAL A.I.U	A.I.U=	

Presupuesto Oficial | Propuesta Económica

De allí se puede denotar que en la consulta de la columna en EXCEL en la parte superior la leyenda se presenta completa, no obstante, por error involuntario de la entidad, se omitió aplicar la opción de Excel de AJUSTAR TEXTO, la cual hubiese corregido esa situación, lo cual quedaría:



Formulario 1 - Propuesta económica – Licitación de obra pública de infraestructura social

PRESUPUESTO OFICIAL

NOMBRE DEL PROYECTO	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN" DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				CENTRO DE FERIAS Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES "JOSÉ ANTONIO GALÁN"				
1,00			1,00	INTERVENCIONES				
1,01			1,01	Cubierta en Teja Arquitectónica, Incluye Estructura metálica	m2	35,00		
1,02			1,02	Cubierta en Polisombra, Incuye Estructura Metálica	m2	700,00		
1,03			1,03	Canal Metálico en Lámina Galvanizada Calibre 26, Desarrollo 0.40 m, Incluye Elementos de Fijación	m	10,00		
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				
				VALOR TOTAL				

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	
	UTILIDAD	U=	
	TOTAL A.I.U	A.I.U=	

Por lo anterior, no se puede imputar a un oferente un error inducido directamente por la entidad; error que incluso se denota pues no fue realizado únicamente por el oferente del primer orden, sino también por el oferente de segundo orden.

Mirese de igual forma, que si el oferente-observante, advirtió esa situación, tenía **el deber** de informar a la entidad, durante el traslado de las observaciones, al tenor de del Principio de **Planeación compartida,** el Consejo de Estado ha sostenido pacíficamente que el pliego de condiciones es la "ley del contrato". Las reglas en él contenidas son obligatorias tanto para la administración como para los proponentes. Bajo el principio de planeación compartida, se entiende que el oferente, al participar activamente en el proceso de selección **sin elevar observaciones oportunas durante la etapa prevista para el efecto, otorga su aceptación tácita e incondicional a las reglas, exigencias,**

valores y condiciones técnicas y económicas fijadas por la entidad. (***Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Radicación: 25000-23-36-000-2018-00308-02 (69.775), Consejero Ponente: Dr. Fernando Alexei Pardo Flórez, del 4 de junio de 2024);*** por lo cual en el caso de marras, el oferente-observante, no indicó en su momento algún reproche sobre los documentos, incluido el Formulario 1- Presupuesto Oficial, que diera lugar en su turno de modificar el respectivo documento y que no se presentará esta situación; por lo tanto, no se acepta la observación.

II. REVISIÓN DE SUBSANABILIDAD

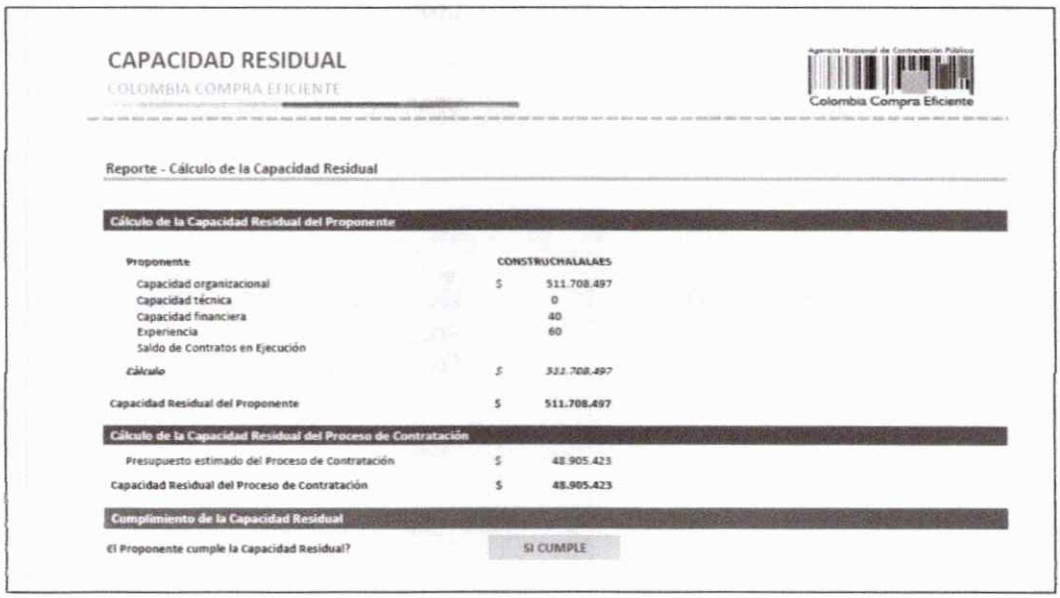
OFERENTE DE MENOR VALOR:



OFERENTE:	**CONSTRUCHALALAES S.A.S.**, identificada con NIT **900.942.093-1** y representada legalmente por **ODILIO NIÑO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **13.700.901** de Charalá, Santander

VERIFICACION DE REQUISITOS	**INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL**	**INFORME DE SUBSANABILIDAD**
		SUBSANO / NO SUBSANO
INDICADORES FINANCIEROS Índice de liquidez ≥ 1,1 Índice de endeudamiento ≤ 0,70 Razón de cobertura ≥ 1 Capital de Trabajo	**NO CUMPLE** El proponente consignó información incorrecta en la casilla "Fecha de corte de los estados *financieros" del Formato 4A*	**SUBSANO** El oferente subsano.
CAPACIDAD RESIDUAL		
FORMATO 1 — CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL	**NO CUMPLE** No aporto formato ver anexo 1: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2023-Guia-para-determinar-y-verificar-la-Capacidad-Residual-del-proponente-en-los-Procesos-de-Contratacion-de-obra-publica-CCE-REC-GI-22.pdf	**SUBSANO** *El oferente subsano.*
FORMATO 2 —CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL	**NO CUMPLE** No aporto formato ver anexo 2: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2023-Guia-para-	**SUBSANO** *El oferente subsano.*

	determinar-y-verificar-la-Capacidad-Residual-del-proponente-en-los-Procesos-de-Contratacion-de-obra-publica-CCE-REC-GI-22.pdf	
FORMATO 3 — CERTIFICACION CONTRATOS EN EJECUCION CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL	**NO CUMPLE** No aporto formato ver anexo 3: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2023-Guia-para-determinar-y-verificar-la-Capacidad-Residual-del-proponente-en-los-Procesos-de-Contratacion-de-obra-publica-CCE-REC-GI-22.pdf	**SUBSANO** El oferente subsano.
ESTADO DE RESULTADOS DICTAMINADOS ,COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES DE LOS *CONTADORES PÚBLICOS*, REVISORES FISCALES, CONTADORES INDEPENDIENTES (EXTERNOS), QUIENES SUSCRIBIERON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE LITERAL y DICTAMEN U OPINIÓN DE *CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO* 38 DE LA LEY 222 DE 1995.	**NO CUMPLE** No presentó el estado de resultados debidamente dictaminado. En consecuencia, *deberá aportar el estado de resultados suscrito* por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal o auditor independiente, según corresponda, junto con el respectivo dictamen, así como la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del profesional que emite el dictamen.	**SUBSANO** El oferente subsano.



CAPACIDAD RESIDUAL

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	CONSTRUCHALALAES
Capacidad organizacional	$ 511.708.497
Capacidad técnica	0
Capacidad financiera	40
Experiencia	60
Saldo de Contratos en Ejecución	
Cálculo	*$ 511.708.497*
Capacidad Residual del Proponente	$ 511.708.497

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 48.905.423
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$ 48.905.423

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? SI CUMPLE

III. CONCLUSIONES:

Una vez verificados los requisitos solicitados en la Invitación Pública No. **MC-052-2026** en concordancia con el informe inicial de evaluación, se evidencia que el oferente Persona Jurídica **CONSTRUCHALALAES S.A.S.**, identificada con NIT **900.942.093-1** y representada legalmente por **ODILIO NIÑO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **13.700.901** de Charalá, Santander; **SUBSANO** y por ende **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos exigidos en la invitación Publica.

De igual forma no se hace necesario evaluar la subsanabilidad de los oferentes de segundo y tercer orden por la subsanación del primer orden, sin embargo, para todos los efectos, se deja la constancia que el oferente del **segundo orden - SAMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS - NO PRESENTO SUBSANACIÓN,** lo que se traduciría en el **RECHAZO** de su propuesta; así mismo el oferente del **tercer orden - SASERCO S.A.S -** en cuanto la **CERTIFICACION CONTRATOS EN EJECUCION CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL,** se tendría por **NO SUBSANADO,** pues **el formato presentado conforme la guía de Colombia compra eficiente el aportado omite casillas.** **https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2023-Guia-para-determinar-y-verificar-la-Capacidad-Residual-del-proponente-en-los-Procesos-de-Contratacion-de-obra-publica-CCE-REC-GI-22.pdf** **pág. 33;** lo que daría lugar al **RECHAZO** de su propuesta.

Por tanto, el comité evaluador del proceso publicará el presente informe para que, si es el caso dentro de los términos establecidos en el Cronograma, subsanen las situaciones aquí establecidas.

VERIFICÓ ASPECTOS TÉCNICOS:

JAVIER ANDRÉS ARDILA SUÁREZ
Secretario de Infraestructura
Charalá, Santander

ANDRÉS EDUARDO ESTUPIÑAN EUGENIO
Asesor Técnico Externo
Contratista

VERIFICO ASPECTOS FINANCIEROS:

YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA
Secretaria de Hacienda

VERIFICÓ ASPECTOS JURÍDICOS

MARLY JULIETH PINTO RAMIREZ
Abogada Especialista
Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR